EST-VCT-GIAM-067

ESTADO No. 067

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 03 de mayo de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
SE APRUEBA EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS DENTRO DEL ÁREA DE RESERVA ESPECIAL DECLARADA Y DELIMITADA	ARE-SKM-08011X	JORGE LUIS GONZÁLES, EUCLIDES MANUEL ROMERO, MANUEL DE JESÚS LÓPEZ, LUIS EDUARDO GÓMEZ, LUIS ALFREDO GARAY, ELKIN DARÍO ZAPATA, AURELIO PIEDRAHITA, JUAN CARLOS RAMOS OLIVERO	30 DE ABRIL DEL 2021	AUTO VPF –GF No. 026	**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR** el **Programa de Trabajos y Obras - PTO**, presentado dentro del **Área de Reserva Especial Barrio Chino-Caucasia Polígono 1 identificada con placa ARE-SKM-08011X**, localizada en el municipio de Caucasia, departamento de Antioquia declarada y delimitada mediante **Resolución No. 194 del 31 de julio de 2019**, de acuerdo al **Concepto Técnico No. 072 de fecha 28 de abril de 2021**, del Grupo de Estudios Técnicos de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control, Seguridad e Higiene Minera, el cual hace parte integral del presente acto administrativo. **ARTÍCULO SEGUNDO: - PONER EN CONOCIMIENTO** el **Concepto Técnico No. 072 de fecha 28 de abril de 2021**, del Grupo de Estudios Técnicos de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control, Seguridad e Higiene Minera, a la comunidad minera beneficiaria del **Área de Reserva Especial Barrio Chino-Caucasia Polígono 1 identificada con placa ARE-SKM-08011X**, localizada en el municipio de Caucasia, departamento de Antioquia declarada y delimitada mediante **Resolución No. 194 del 31 de julio de 2019**, y delimitada en forma definitiva mediante la **Resolución VPPF No. 314 del 3 de noviembre de 2020**.

<table>
<tr>
<td></td><td></td><td></td><td></td><td></td>
<td>
ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, NOTIFICAR por Estado el presente acto administrativo en los términos del artículo 269 del Código de Minas – Ley 685 de 2001, a las personas indicadas a continuación:
<table>
<tr><th>No</th><th>Nombres y Apellidos</th><th>Número de identificación</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Jorge Luis Gonzáles</td><td>78.688.823</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Euclides Manuel Romero</td><td>15.042.017</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Manuel de Jesús López</td><td>6.864.097</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Luis Eduardo Gómez</td><td>70.900.046</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Luis Alfredo Garay</td><td>15.308.808</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Elkin Darío Zapata</td><td>15.309.430</td></tr>
<tr><td>7</td><td>Aurelio Piedrahita</td><td>82.383.782</td></tr>
<tr><td>8</td><td>Juan Carlos Ramos Olivero</td><td>8.045.972</td></tr>
</table>
ARTÍCULO CUARTO. -Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.
</td>
</tr>
<tr>
<td>SE EFECTÚAN UNOS REQUERIMIENTOS DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE</td>
<td>SAV-12131</td>
<td>EDGAR OCTAVIO PEREZ VANEGAS</td>
<td>29 DE ABRIL DE 2021</td>
<td>AUT-210-2237</td>
<td>ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir al proponente EDGAR OCTAVIO PEREZ VANEGAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9397600, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, diligencie el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. SAV-12131. ARTÍCULO</td>
</tr>
</table>

CONCESIÓN MINERA					**SEGUNDO. –** Requerir al proponente EDGAR OCTAVIO PEREZ VANEGAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9397600, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, diligencie y adjunte la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma AnnA Mineria, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que el proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, **so pena de entender desistida el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SAV-12131.** Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se diligenció en el sistema en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. **ARTÍCULO TERCERO. –** Notificar por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. **ARTÍCULO CUARTO. -** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
Por medio del cual se efectúan unos requerimientos dentro de la propuesta de contrato de concesión minera	**501607**	**VALLEDUPER COLOMBIA SAS**	**22 de Abril de 2021**	**AUT-210-2188**	**ARTÍCULO PRIMERO-** Requerir a la sociedad proponente VALLEDUPER COLOMBIA SAS, identificada con NIT No. 9014081332, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, adjunte la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistida la propuesta de contrato de concesión No. 501607. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la sociedad proponente, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. **ARTÍCULO TERCERO.-** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

***El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy**, 03 de mayo de 2021** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Elaboró: Giovanny Garzon Pardo